

Resolución Jefatural

Lima, 31 OCT. 2023

VISTOS:

Resolución de Secretaría General n.º 0807/RE del 16 de octubre de 2023, el memorándum (LOG) n.º LOG03094/2023 de 30 de octubre de 2023, el memorándum (LEG) n.º LEG02272/2023 del 31 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO;

Que, mediante Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcance mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran estableciendo en el literal I) del artículo 35 como un derecho individual del servidor público contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales, policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficio debe reembolsar el costo de la defensa y/o asesoría especializada;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 284-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva n.º 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y ex Servidores Civiles", cuyo objeto es regular lo establecido por la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil; directiva que fuera objeto de modificación mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 185-2016-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 103-2017-SERVIR-PE;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 178-2021-RE de 23 de abril de 2021, se aprobó la Directiva n.º 002-2021/OGA "Disposiciones para acceder al beneficio de defensa y asesoría para Servidores y ex Servidores Civiles, así como para los Funcionarios y Ex Funcionarios del Servicio Diplomático de la República";

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 0807-2023-RE de 16 de octubre de 2023, se modificaron los numerales 4.3 "Del financiamiento para la defensa y Asesoría", y el 4.6 "Diagrama del procedimiento para otorgar el beneficio". Asimismo, se dispuso a dejar sin efecto los numerales 5.7 "De la contratación del servicio" y 6.1 referido a la atención de los expedientes no atendidos por falta de presupuesto;

Que, mediante memorándum (LOG) n.º LOG01075/2023 del 12 de mayo de 2023 y LOG03094/2023 del 30 de octubre de 2023, la Oficina de Logística, informó a la Oficina General de Administración, que del análisis efectuado a los pedidos de asesoría y defensa legal verificó una cantidad de requerimientos aprobados con Resolución de Secretaría General que no pudieron ser atendidos debido a que los montos solicitados por las defensas y asesorías legales superaban los topes de la Directiva N° 002-2021/OGA;

Que, mediante memorándum (OGA) n.º OGA08052/2023 del 30 de octubre de 2023, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina General de Asuntos Legales emitir opinión legal si existe prohibición normativa o se transgrede normativamente el artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el aprobar mediante resolución jefatural topes (montos) para la contratación del beneficio de defensa y asesoría para servidores y exservidores civiles, así como para los funcionarios y exfuncionarios diplomáticos de la república;

Resolución Jefatural

Que, mediante Memorándum (LEG) n.° LEG02272/2023 del 31 de octubre de 2023, la Oficina General de Asuntos Legales, informó que: "(...) Conforme con lo establecido en el literal h) y j) del Reglamento de Organización y Funciones del MRE, la Oficina General de Administración debe proceder conforme a sus atribuciones, aprobando los lineamientos correspondientes respecto de la contratación del servicio de defensa y asesoría legal tal y como lo requiere el literal l) del artículo 35 de la Ley 30057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM (...)";

Que, conforme a los literales h) y j) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 135-2010-RE, son funciones de la Oficina General de Administración, emitir las resoluciones directorales en los asuntos de su competencia y visar las resoluciones que corresponda; y, proponer y/o aprobar normas internas vinculadas con los sistemas administrativos a su cargo; así como directivas para optimizar la gestión administrativa del Ministerio;

Que, en dicho contexto corresponde a la Oficina General de Administración en cumplimiento al Principio de Economía, Eficacia y Eficiencia fijar los topes por honorarios profesionales de los profesionales que brinden sus servicios a los funcionarios servidores y ex servidores civiles por la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín en complemento a la Directiva n.° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y ex Servidores Civiles" y sus modificatorias;

Con el visado de la Oficina de Logística y la opinión de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con lo establecido por la Ley n.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Decreto Supremo n.° 135-2010-RE; La Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 284-2015-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva n.° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y ex Servidores Civiles", la Directiva n.° 002-2021/OGA "Disposiciones para acceder al beneficio de defensa y asesoría para Servidores y Ex Servidores Civiles, así como para los Funcionarios y Ex Funcionarios del Servicio Diplomático de la República" aprobado por Resolución de Secretaría General n.° 178-2021-RE, de 23 de abril de 2021 y modificado mediante Resolución de Secretaría General n.° 0807-2023-RE de 16 de octubre de 2023;

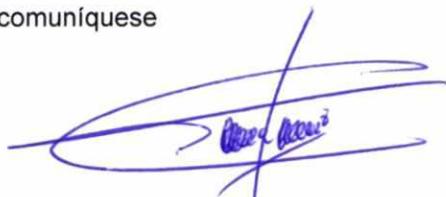
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Aprobar la tabla de topes de honorarios profesionales para la contraprestación de los servicios brindados a los Servidores y ex Servidores Civiles, así como para los Funcionarios y Ex Funcionarios del Servicio Diplomático de la República del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, establecido en el anexo único.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar a la Oficina de Logística dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley n.° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese



JOSÉ RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha

3 1 OCT 2023

RJN° 1177 /RE

Resolución Jefatural

ANEXO ÚNICO

Procesos judiciales: Civil, Administrativos, Constitucionales y Arbitrales

Costo total: Hasta 10 UIT S/ 49,500.00

ETAPA	UIT	MONTO EN SOLES
Primera Instancia	4	19,800.00
Apelación	3	14,850.00
Casación	3	14,850.00

Procesos judiciales de naturaleza penal

Costo total: Hasta 25 UIT S/ 123,750.00

ETAPA	UIT	MONTO EN SOLES
Investigación Preparatoria:		
. Diligencia preliminar	4	19,800.00
. Recurso de Queja	3	14,850.00
Etapa Intermedia		
. Hasta la Audiencia de Control el requerimiento fiscal de sobreseimiento y su ratificación o la Audiencia preliminar por el Juez de la investigación preparatoria	4	14,850.00
. Hasta Auto de citación a juicio	3	19,800.00
Etapa de juzgamiento		14,850.00
. Período inicial, período y actuación probatoria	4	
. Período decisorio	3	14,850.00
. Etapa Impugnatoria	4	19,800.00

Por Investigaciones Policiales (Por cada citación)

Costo total: Hasta 2 UIT S/ 9,900.00

Por Investigaciones Congresales (Por cada citación)

Costo total: Hasta 2 UIT S/ 9,900.00

Actuación como testigo, tercero civilmente responsable o para actuación de Alguna prueba. (Por cada citación)

Costo total: Hasta 2 UIT S/ 9,900.00

